



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2015-MSMM

Santa María del Mar, 08 de setiembre del 2015

VISTO:

El Dictamen N° 001 – 2015 de fecha 3 de setiembre de 2015, emitido por la Comisión de Salud, Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 090 – 2015/DSP/MSMM de fecha 03 de setiembre de 2015 emitido por el Director de Servicios Públicos, el Informe N° 060 A – 2015/OAT/MSMM de fecha 04 de setiembre de 2015 emitido por el Jefe de Administración Tributaria y Fiscalización, y el Informe N° 107-2015-OAJ/MSMM de fecha 03 de setiembre de 2015 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 – Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del Concejo Municipal la de “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”

Que, el numeral 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece como una obligación de los regidores la de “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.”

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde la de “Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, define a las Ordenanzas de la siguiente manera:“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2015-MSMM

Que, mediante Informe N° 090 – 2015/DSP/MSMM de fecha 03 de setiembre de 2015, el Director de Servicios Públicos, solicita la modificación de los artículos 21° y 22° de la Ordenanza N° 156-2011-MSMM, Ordenanza que norma el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de Santa María del Mar.

Que, mediante Informe N° 060 A – 2015/OAT/MSMM de fecha 04 de setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Administración y Fiscalización Tributaria opina favorablemente sobre la aprobación de la ordenanza que modifica los artículos 21° y 22° de la ordenanza 156 -2011- MSMM.

Que, mediante Informe N° 107-2015-OAJ/MSMM de fecha 03 de setiembre de 2015, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza que modifica los artículos 21° y 22° de la Ordenanza N° 156 – 2011.

Que, mediante Dictamen N° 001 -2015 de fecha 03 de setiembre de 2015 emitido por la Comisión de Salud, Educación, Cultura y Deporte, presidida por el regidor William Nadim Majluf Tuma, se dictaminó recomendar la aprobación del Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos, que modifica los artículos 21° y 22° de la Ordenanza N° 156 – 2011, Ordenanza que norma el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de Santa María del Mar.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 10°, 20°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que modifica los artículos 21° y 22° de la Ordenanza N° 156 – 2011, Ordenanza que norma el Régimen de Tenencia y Registro de los Canes en el Distrito de Santa María del Mar.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General la difusión del presente Acuerdo al Gerente Municipal, a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad, y la publicación de la ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ORDENANZA N° 218 -2015-MSMM

Santa María del Mar, 8 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2015-MSMM

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 08 de setiembre de 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha 8 de setiembre de 2015; el Dictamen 001 - 2015 de la Comisión de Salud, Educación, Cultura y Deporte de fecha 3 de setiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 90 – 2015/DSP/MSMM de fecha 03 de setiembre de 2015, el Director de Servicios Públicos, solicita la modificación de los artículos 21° y 22° de la Ordenanza N° 156 – 2011- MSMM.

Que, el numeral 4.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es competencia municipal controlar la sanidad animal, en sus respectivas jurisdicciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006 – 2002 – SA, se aprobó el Reglamento de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, el cual ha sido modificado mediante Resolución Ministerial N° 841 – 2003-SA/DM.

Que, mediante Informe N° 107 – 2015-OAJ/MSMM de fecha 3 de setiembre de 2015, la Jefa de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la procedencia de la modificación de los artículos 21° y 22° de la Ordenanza N° 156 – 2011 – MSMM e indica a su vez que la modificación efectuada es concordante con la Ley del Régimen





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2015-MSMM

Jurídico de Canes y su reglamento, la Ley General de Salud y la Ley de Protección a los Animales Domésticos.

Que, mediante Informe N° 060 A -2015-OAT/MSMM de fecha 4 de setiembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, opinó favorablemente sobre la modificación de los artículos 21° y 22° de la Ordenanza N° 156 – 2011.

Que, el Concejo Municipal de Santa María del Mar mediante Ordenanza N° 156 – 2011- MSMM, aprobó la Ordenanza que norma el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de Santa María del Mar que fue publicada el siete de setiembre de 2011 en el Diario Oficial El Peruano.

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 21° Y 22° DE LA ORDENANZA N° 156 – 2011, ORDENANZA QUE NORMA EL REGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 21° y 22° de la Ordenanza N° 156 – 2011 que aprueba la Ordenanza que norma el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el distrito de Santa María, de acuerdo a los siguientes textos:

Artículo 21°- Son infracciones leves, sancionadas con multas equivalentes al 10% de una UIT, las siguientes:

- a. No tener actualizada la inscripción del can en el Registro Municipal
 - b. No portar el documento de identificación del animal al ser conducido en lugares públicos o negarse a proporcionar dicho documento cuando sea requerido por la Policía Nacional o la autoridad municipal competente.
- No recoger las deposiciones de canes dejadas en los espacios públicos.
No cumplir con la inscripción y registro del animal en la Municipalidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
- e. Conducir al can sin correa y/o bozal en espacios públicos, de aquellos no contemplados en el artículo 5 de la presente ordenanza.



Artículo 22°- Son infracciones graves, sancionadas con multa de 20 % de una UIT, las siguientes:





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2015-MSMM


- a) Conducir canes por la vía pública sin correa y/o bozal; de aquellos canes a los que se refiere el Art. 5 de la presente Ordenanza.
- b) Transportar animales en condiciones inadecuadas de seguridad y salud del animal: sanción aplicable independientemente para el propietario o poseedor del can, así como para el transportista.
- c) Criar animales incumpliendo lo dispuesto en el art.8° de la presente Ordenanza.
- d) No presentar el certificado de salud actualizado del can.
- e) Permitir el ingreso de canes a locales públicos, en contravención a lo establecido en los artículos 24° y 25° del Decreto Supremo N° 006 – 2002-SA; con excepción de animales que realizan funciones de lazarillo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Servicios Públicos, y a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"**

.....
MARWAN ZAKARIA KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"**

.....
SARITA GUEVARA TELLO
Secretario General (e)